



PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES : SERGIO CAMILO AGUILAR CALDERON y OTRA
RADICACIÓN : 2021-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de mayo de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO que por intermedio de apoderado presentaron los señores SERGIO CAMILO AGUILAR CALDERON y ADRIANA MARIA RUIZ ANZOLA.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede amparo de pobreza a los señores SERGIO CAMILO AGUILAR CALDERON y ADRIANA MARIA RUIZ ANZOLA. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería al abogado MAURICIO MARIN MONROY para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del 18 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria